

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre de proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Nota: A la presente fecha se ha suscrito contratos administrativos, derivados de los procesos de Cotización y Licitación.

Numero de NOG	Fecha de Adjudicación	Nombre de Proveedor	Monto Adjudicado	Plazo de Contrato	Fecha de Aprobación
25447688	24/04/2025	Uno Guatemala, Sociedad Anónima	Q. 1,750,000.00	23/05/2025 al 30/06/2025	20/05/2025
25551272	24/04/2025	Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima	Q. 849,800.00	01/06/2025 al 31/05/2026	20/05/2025
25573497	8/05/2025	Dataflex, Sociedad Anónima	Q. 220,137.00	09/06/2025 al 30/06/2025	3/06/2025
	8/05/2025	Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima	Q. 459,238.75		
25710133	15/05/2025	Papeles Comerciales, Sociedad Anónima	Q. 807,500.00	09/06/2025 al 28/10/2025	6/06/2025




Maria Fernanda Pop Caal
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



Procuraduría General de la Nación
ACUERDO 151-2025-DS-DA-UC
Guatemala, 20 de mayo de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato Administrativo número 27-2025, entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que consta de 22 cláusulas, por un valor de Q.1,750,000.00 derivado del evento de licitación identificado PGN-DA No. L002-2025 para la "ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q.50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", con Número de Operación Guatecompras (NOG) 25447688, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 666-2025 ETEL/ir de fecha 15 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la Póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato Administrativo, identificada como FIAN-1000024788, Clase C2, por la cantidad de Q.175,000.00 emitida por la entidad Fichsa Seguros, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 14 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 27-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; así como la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número 60430438 de fecha 25 de abril del año en curso, extendida por el Jefe de Presupuesto con Visto Bueno del Director de Financiero de la Procuraduría General de la Nación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, este despacho se encuentra dentro del plazo legal para emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 27-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un valor de Q.1,750,000.00 derivado del evento de licitación identificado PGN-DA No. L002-2025 para la "ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q.50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", con Número de Operación Guatecompras (NOG) 25447688.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



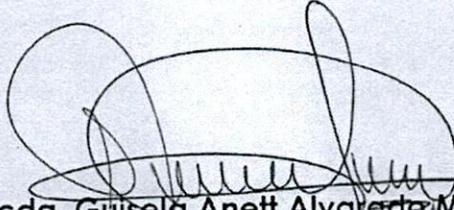
Guisela Arrett Alvarado Morán
Secretaria General en Funciones



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cincuenta y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (151-2025-DS-DA-UC) de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firma la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil veinticinco.**


Lcda. Guisela Anett Alvarado Morán
Secretaria General en Funciones
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (27-2025).

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS.** Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guión dos mil veinticuatro guión DS guión RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guión dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guión dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de la Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guión sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Guatemala, Guatemala; y por la otra parte el **Arquitecto Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número seis (6) autorizada en esta ciudad el diez de febrero de dos mil veinticinco (2025) por la Notaria Andrea Michelle Cabrera del Cid, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos bajo en número uno (1), del poder ochocientos un mil ciento catorce guión E

(801114-E) y en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número de registro setecientos un mil cuatrocientos once (701411), folio ochocientos cuarenta y cuatro (844) del libro ciento treinta y dos (132) de mandatos, con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la once (11) calle dos guion veinte (2-20) zona diez (10), conjunto AVIA, Torre tres (3) nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901), Guatemala, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para suscripción del presente Contrato Administrativo concerniente a la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "LA CONTRATANTE" y a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; artículo veintinueve (29) Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

dos mil trece (540-2013), del Presidente de la Republica; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la licitación identificado PGN-DA No. L002-2025 a la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho (25447688). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de SOLICITUD DE ADQUISICIONES DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No.000125 2025, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Transportes y Logística de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos de Licitación, identificado como PGN-DA No. L002-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de Licitación, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número cuarenta y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 41-2025-DS-DA-UC) de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Licitación nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 70-2025-DS-DA-UC), de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez horas (10:00), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Licitación constan en las actas siguientes: **1.** Acta Número trece guion dos mil veinticinco (13-2025), de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **2.** Acta Número catorce guion dos mil veinticinco (14-2025), de fecha diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Licitación fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y ocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 98-2025-DS-DA-UC) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025); y g)

Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Licitación oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho (25447688). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con el cuadro siguiente:



No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA)	Unidad	35,000	Q. 50.00	Q. 1,750,000.00

Haciendo un monto total de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,750,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los cupones se deben canjear en estaciones de servicio a nivel nacional para el uso de los vehículos al servicio de la Procuraduría General de la Nación, con las especificaciones siguientes: a) **Seguridad:** El cupón debe tener en su diseño elementos que garanticen su exclusividad, y fabricación para impedir su duplicidad, tales como: nombre de la Procuraduría General de la Nación, número correlativo de cupón, valor o denominación impresa en quetzales, fecha de emisión del cupón, fecha de vencimiento, Código de seguridad, instrucciones de uso, marca de agua del proveedor; b) **Identificación:** Los cupones deben contemplar el espacio necesario para visualizar la firma del usuario que abastece el vehículo al servicio de la Procuraduría General de la Nación; c) **Cada cupón canjeable tendrá una vigencia mínima de un (1) año** contado a partir de la fecha de su emisión, con posibilidad de reposición o revalidación de los cupones no utilizados a la fecha de vencimiento la cual debe ser acorde con la fecha del requerimiento para la entrega, sin costo adicional para la Procuraduría General de la Nación. **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, III. VIGENCIA DEL CONTRATO, Y IV SANCIONES. I. Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo dos (2) días hábiles, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente en el que "LA CONTRATISTA" reciba el acreditamiento correspondiente. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** "LA CONTRATISTA"

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

realizará la ejecución del objeto del presente contrato en una sola entrega directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación, quienes revisarán que la cantidad de los cupones se encuentre de conformidad con lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUAATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **IV. Sanciones.** a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE LICITACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte. b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos cupones canjeables por combustible en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga la Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los cupones adquiridos que se contrató, "LA CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo

improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **SEXTA: I. VALOR DEL CONTRATO Y II. FORMA DE PAGO. I. Valor del contrato.** El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto asciende a la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 1,750,000.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II. Forma de Pago:** Se realizará el pago, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: a) Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria; y recibo de caja si fuera Factura Cambiaria. El pago será con cargo a la Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero (11 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por cuatrocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.450,000.00); once espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero (11 00 000 002 000 262 0101 11 0000 0000) por setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00); doce espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero (12 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por cincuenta mil quetzales exactos (Q.50,000.00); cero uno espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584



Procuraduría General de la Nación

espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (01 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por cuatrocientos mil quetzales exactos (Q.400,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero uno espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 001 000 262 0101 11 0000 0000) por quinientos mil quetzales exactos (Q.500,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero tres espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 003 000 262 0101 11 0000 0000) por setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00); trece espacio cero cero espacio cero cero cero espacio cero cero dos espacio cero cero cero espacio doscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno espacio once espacio cero cero cero cero espacio cero cero cero cero (13 00 000 002 000 262 0101 11 0000 0000) por doscientos mil quetzales exactos (Q.200,000.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal. Por aparte, los otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo veintiséis Bis (26 Bis) del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número sesenta millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos treinta y ocho (60430438), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticinco (2025). **SEPTIMA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN: Fianza de Cumplimiento de Contrato:** "LA CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13), de esta ciudad Capital, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

UNO
Guatemala

deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad de los cupones pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una comisión receptora y liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" Acepta **Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor que

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

afecten su cumplimiento, tan pronto se tenga la noticia de la causa y ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los cupones canjeables por combustible no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Licitación, sin responsabilidad de su oferta; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (581) del Decreto Ley número ciento seis (106) Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA CUARTA: TRIBUTOS.** "LA CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme la ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad mercantil denominada Uno Guatemala, Sociedad Anónima, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA

CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos (62) del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA OCTAVA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Mauricio Luiz Pietro Vitola Santoro, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

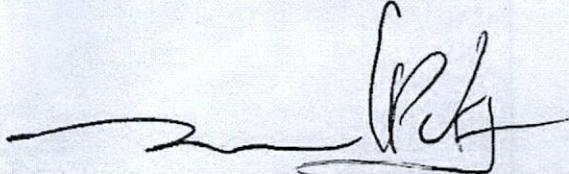


que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de la Licitación, identificado como PGN-DA No. L002-2025, relacionado con la **ADQUISICIÓN DE 35,000 CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (DIÉSEL O GASOLINA), DE DENOMINACIÓN Q. 50.00 CADA UNO, PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificaciones, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.




LICENCIADA EVELYN TRINIDAD ELÍAS LOPEZ DE LUX
Directora Administrativa
Procuraduría General de la Nación

UNO
Guatemala


ARQUITECTO MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO
Mandatario Especial con Representación
Uno Guatemala, Sociedad Anónima



Procuraduría General de la Nación
ACUERDO 152-2025-DS-DA-UC
Guatemala, 20 de mayo de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato Administrativo número 26-2025, entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, que consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.849,800.00 derivado del evento de cotización identificado PGN-DA No. C002-2025 para el "ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25551272, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 665-2025 ETEL/ir de fecha 15 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la Póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato Administrativo, identificada como 2505154, Clase C-2, por la cantidad de Q.84,980.00 emitida por la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 13 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 26-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, este despacho se encuentra dentro del plazo legal para emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 26-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por un valor de Q.849,800.00 derivado del evento de cotización identificado PGN-DA No. C002-2025 para el "ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25551272.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.

Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



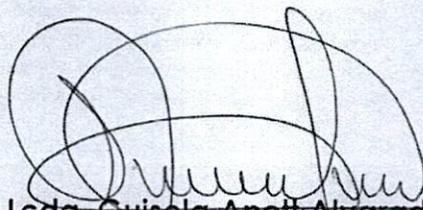
Guiselá Anett Alvarado Mbrán
Secretaría General en Funciones



LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (152-2025-DS-DA-UC) de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil veinticinco.**



Lcda. ~~Guisela Anelli Alvarado Morán~~
Secretaría General en Funciones
Procuraduría General de la Nación





CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (26-2025). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS. Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Guatemala, Guatemala; y por la otra parte el señor **Ricardo Cámbara Flores**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del primer testimonio

Printer

T. Trinidad Elías López de Lux

Ricardo Cámbara Flores

de la escritura pública número veintitrés (23) autorizada en esta ciudad el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de poderes del Archivo General de Protocolos bajo en número uno (1), del poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E) y en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número de registro seis cientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), folio ochocientos cuarenta y uno (841) del libro ciento seis (106) de mandatos, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (4863461), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 4ta calle 4-10 zona 13, Ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente al **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "LA CONTRATANTE" y a la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes Artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta

Printer

T. R. C. C. C.

[Handwritten signature]

y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la Cotización identificado PGN-DA No. C002-2025 para el **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos (25551272). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No.000025 2025, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Informática de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización, identificado PGN-DA No. C002-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos del evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 71-2025-DS-DA-UC) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ochenta y nueve guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 89-2025-DS-DA-UC), de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez

Printer

T. Escobar Caballero

[Signature]

horas (10:00), se realizó el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: **1.** Acta Número doce guion dos mil veinticinco (12-2025), de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025); y **2.** Acta Número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025), de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación;

f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y nueve guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 99-2025-DS-DA-UC) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos (25551272). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar el **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la cantidad, período y descripción del servicio que se describe a continuación:

CANTIDAD	Cuarenta (40)
PERÍODO	Del uno (1) de junio de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Ubicación de los Equipos: los equipos objeto de arrendamiento, deberán quedar instalados, configurados y en funcionamiento óptimo, en las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación, con las ubicaciones siguientes:

Ubicación	Cantidad de Equipos
Despacho Superior. 15 avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584



Procuraduría General de la Nación

Abogacía del Estado, Área Penal, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área Laboral, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área Civil, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área Contencioso Administrativo, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área de Asuntos Constitucionales, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Juzgados de PNA Niñez, Área de Protección Judicial, segundo nivel, ubicada en la Sede Central de la PGN, 15 avenida 9-69 zona 13 Guatemala, Guatemala.	1
Departamento de Recursos Humanos, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Dirección de Procuraduría segundo nivel. 15 avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Área de fotocopiado, ubicado en el sótano de la 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Unidad Operativa Nacional Alba Keneth, ubicada en 20 Calle 6-57 Zona 1. Guatemala, Guatemala	1
Dirección de Delegaciones, 4a Avenida 8-76. Colonia Lomas de Pamplona, Zona 13. Guatemala, Guatemala	1
Unidad Operativa Alba Keneth, ubicada en 20 Calle 6-57 Zona 1. Guatemala, Guatemala	1
Unidad Operativa Alba Keneth, ubicada en 20 Calle 6-57 Zona 1. Guatemala, Guatemala	1
Área de Fotocopiado, Servicios Generales Segundo Nivel, Edificio Central. 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Área de Fotocopiado, Servicios Generales Segundo Nivel, Edificio Central. 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Área de Fotocopiado, Servicios Generales Segundo Nivel, Edificio Central. 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia Sede Villa Nueva, ubicada en Juzgado en 6a. Calle 5-41 zona 1 Villa Nueva (atrás de Pollo Campero).	1
Delegación Regional de Huehuetenango, ubicada en 2ª Calle 3-54 zona 8. Colonia Hernández (calle Hipódromo), Huehuetenango.	1
Delegación Regional de Huehuetenango, ubicada en 2ª Calle 3-54 zona 8. Colonia Hernández (calle Hipódromo), Huehuetenango.	1
Delegación Regional de Quetzaltenango, 7ª. Calle 2-55 "A" Zona 6 Municipio de Quetzaltenango.	1
Delegación Regional de San Marcos, 8ª Calle "C" 8-57 Zona 2 Municipio de San Marcos.	1
Delegación Regional de San Marcos, 8ª Calle "C" 8-57 Zona 2 Municipio de San Marcos.	1

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

1 Ricardo Camba

Delegación Regional de Malacatán 3ª. avenida 6-105 zona 1 San Isidro, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos.	1
Delegación Regional de Santa Rosa, 4a. Calle 2-29 zona 3, colonia china Barrio la Parroquia, Cuilapa, Santa Rosa	1
Delegación Regional Peten, 11 calle 3-63 zona 1 barrio 3 de abril, San Benito, Petén	1
Delegación Regional Quiché, 3a. Calle 3-38 zona 5, Santa Cruz del Quiché	1
Delegación Regional de Zacapa, 10a. Calle y 10a. Avenida, Barrio El Bordo, La Laguna, zona 1, Zacapa	1
Delegación Regional Coatepeque, 5a. Calle 2-50, zona 3 Barrio San Francisco, Coatepeque	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia Sede Mixco, ubicada en Juzgado de niñez de Mixco, 8 av. 3-19 zona 1 de Mixco	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia Sede Juzgado Metropolitano de la Niñez y la Adolescencia, ubicada en 6ª avenida "A" 20-27 zona 1, Guatemala, Guatemala	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia MAINA, ubicada en la Avenida Simeón Cañas 10-71 zona 2, Guatemala, Guatemala	1
Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal, 12 calle 31-08 zona 7 Colonia Tikal II Guatemala, Guatemala	1
Delegación Regional Alta Verapaz. 2a Avenida 5-33 Zona 7. Residenciales Imperial. Cobán Alta Verapaz.	1
Delegación Regional Baja Verapaz. 8a Avenida 3-95 Zona 1. Barrio El Centro. Salamá Baja Verapaz.	1
Delegación Regional Escuintla. 18 avenida 1 calle, Lote 31-32 Sección A, Zona 5. Colonia Hunapu. Escuintla.	1
Delegación Regional Jutiapa. 8a Avenida 7-78 Zona 1. Barrio Latino. Jutiapa.	1
Delegación Regional Sololá. 9a Avenida 11-86 Zona 2. Barrio San Bartolo. Sololá.	1
Delegación Regional Chimaltenango. 4a Avenida 1-62 Zona 4. Chimaltenango.	1
Delegación Regional Retalhuleu. 7a calle 1-61 Zona 1. Retalhuleu.	1
TOTAL	40

Printer

T. Sando Caballero

[Handwritten signature]

Especificaciones técnicas según lo establecido en las bases. **CUARTA: I. VIGENCIA DEL CONTRATO, II. PLAZO CONTRACTUAL III. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y IV. SANCIONES. I. Vigencia del Contrato.** La vigencia del presente contrato estará comprendida de la fecha de aprobación de contrato y continuará vigente hasta la fecha de aprobación de la liquidación. **II. Plazo Contractual.** El plazo contractual será de doce (12) meses, se regirá al tiempo de entrega del proveedor adjudicado, plazo que

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

empezará a computarse del uno (1) de junio de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **III. Lugar y Forma de Entrega.** a) Lugar: El CONTRATISTA prestará el servicio de conformidad con el cuadro de ubicación de los equipos, como quedó descrito en la cláusula tercera del presente contrato; b) Forma de Entrega: En la fecha consignada en el plazo contractual de este contrato "LA CONTRATISTA" debe iniciar con la prestación del servicio cumpliendo con todos los detalles requeridos de forma consecutiva, la recepción del equipo lo hará cada delegado en cada una de las Delegaciones Regionales, Directores, Jefes de Abogacías y Jefes de Unidades de la Procuraduría General de la Nación, quienes serán los responsables de verificar que la prestación del servicio inicie con los equipos arrendados en la forma y condiciones pactadas en las cláusulas de este contrato, haciéndolo constar por medio de un informe, diligencia en la cual deberá estar presente el representante legal de "LA CONTRATISTA" o en su defecto la persona que este designe. En caso que "LA CONTRATISTA" no se haga representar en la forma indicada en el acto referido, tácitamente aceptará los términos del acta que se suscriba, de la cual se le enviará copia certificada ya que en caso lo adquirido no tenga las características ofertadas la Procuraduría General de la Nación, iniciará la reclamación respectiva a efecto de recibir el servicio de los equipos en las condiciones de la oferta adjudicada sin perjuicio de las sanciones que por demora corresponda imponer a "LA CONTRATISTA". **IV. Sanciones.** a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra el contratista, mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado con fundamento legal en el Artículo ochenta y cinco (85) de La Ley de Contrataciones del Estado; c) **Variación en calidad o cantidad:** El contratista que,

Printer

Ricardo Caballero

Ricardo Caballero

contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos equipos arrendados en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación con base legal en el Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique al CONTRATISTA por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN, II. FORMA DE PAGO. I. Valor total de la negociación.** El valor total de la negociación es de ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos (Q.849,800.00) el que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II. Forma de Pago:** El pago correspondiente se realizará mensualmente, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la Factura Electrónica en Línea -FEL- generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de La Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea -FEL- de la entidad, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria, y recibo de caja si es factura cambiaria; b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de aprobación del contrato; c) Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; y d) Reporte de lectura mensual, sellado y firmado de aceptación y entera satisfacción de cada Delegación Regional, Direcciones, Abogacías y Unidades, detalle consolidado de fotocopias impresas realizadas durante el mes, el pago será con cargo a las Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: once

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Primer

R. Roberto G. G. G.

R. Roberto G. G. G.

millones ciento cuarenta mil veintiuno guion cero uno guion cero cero guion cero cero
cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero
ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11140021-
01-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000); once millones ciento cuarenta mil
veintiuno guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion
cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero
cero cero cero guion cero cero cero (11140021-11-00-000-001-000-153-0101-11-
0000-0000); once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion trece guion cero cero
guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y
tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero
cero (11140021-13-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000) y once millones ciento
cuarenta mil veintiuno guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero
dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once
guion cero cero cero guion cero cero cero (11140021-13-00-000-002-000-153-
0101-11-0000-0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del
presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas, conforme a Dictamen
PGN-DF-007-2025 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), y
Oficio PGN-UP-102-2025 de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025),
ambos emitidos por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA
CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría
General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta
clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o
FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este
contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del
presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la
Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15
av. 9-69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y
cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del
Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo
cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil

Printer

R. Cardo Cardo

[Signature]

dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; **c)** Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los equipos arrendados que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que esta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: **a)** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad los equipos arrendados pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; **b)** Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DÉCIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Para la

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

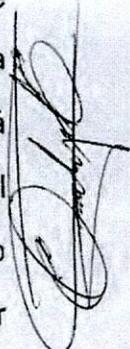
T. Grand Canal



recepción final una Comisión Receptora Liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación deberá verificar el cumplimiento total del contrato, la misma suscribirá el acta de recepción definitiva haciendo constar que el servicio se recibió en su totalidad, procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse al contratista atendiendo los plazos establecidos de conformidad con los Artículos cincuenta y cinco (55) cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de La Ley de Contrataciones y Artículo cuarenta y siete (47) de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE E INSTALACIÓN.** El transporte de los equipos arrendados entregados e instalación será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones respectivas de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de La Ley, en caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los equipos arrendados que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General

Printer

T. Cordero



de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato;

c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los equipos arrendados no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de la Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los Artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106) Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme La Ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, Ricardo Cámara Flores, en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad Mercantil denominada Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las

Printer
Ricardo Cámara Flores

disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos (62) del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de La Ley de

T. Carlos Caballero

[Handwritten signature]

Contrataciones del Estado. **DECIMA NOVENA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, en el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Ricardo Cámara Flores, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el Artículo ochenta (80) de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de La Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa Mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de la Cotización, identificado como PGN-DA No. C002-2025, relacionado con el **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El Acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes

Printer
Ricardo Cámara Flores



Procuraduría General de la Nación

manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en quince (15) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



Evelyn Trinidad Elías López de Lux
LICENCIADA EVELYN TRINIDAD ELIAS LOPEZ DE LUX

Directora Administrativa
Procuraduría General de la Nación

Ricardo Cámara Flores

RICARDO CÁMBARA FLORES
Mandatario Especial con Representación
Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad
Anónima

Printer



Procuraduría General de la Nación
ACUERDO 166-2025-DS-DA-UC
Guatemala, 03 de junio de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Junta de Cotización nombrada para el evento identificado como PGN-DA No. C001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25573497, en el uso de sus facultades y fundamentados en las normas aplicables y las Bases de Cotización, procedió a adjudicar parcialmente el evento referido a dos entidades; para el efecto, se suscribió el Contrato Administrativo número 28-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, por un valor de Q.220,137.00 así también el Contrato Administrativo número 29-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por un valor de Q.459,238.75 ambos de fecha 23 de mayo de 2025 y que constan de 22 cláusulas, contratos que fueron elevados a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 730-2025 ETEL/Ir de fecha 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista las pólizas que describen a continuación: a) póliza identificada como CG908-00011702, Clase C-2, por la cantidad de Q.22,013.70 emitida por la entidad Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 28 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 28-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima; y, b) póliza Clase C-2 2505843, por la cantidad de Q.45,923.88 emitida por la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 28 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 29-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que habiendo verificado la existencia del Seguro de Caucción y el Certificado de Autenticidad, de conformidad con el Artículo 48 de Ley de Contrataciones del Estado, el contrato deberá ser aprobado por la autoridad que determine el Artículo 9 de la Ley relacionada, que para el presente caso le corresponde al Procurador General de la Nación, en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

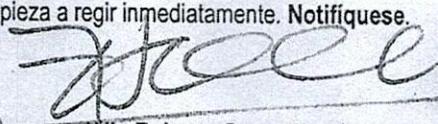
ACUERDA

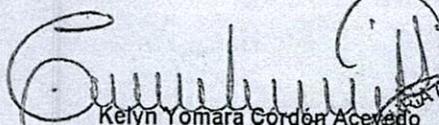
Artículo 1. Aprobar los Contratos Administrativos ambos de fecha 23 de mayo de 2025 derivados del evento de cotización identificado PGN-DA No. C001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25573497 que describen a continuación:

- I. Contrato Administrativo número 28-2025 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, por un valor de Q.220,137.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato.
- II. Contrato Administrativo número 29-2025 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por un valor de Q.459,238.75 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación

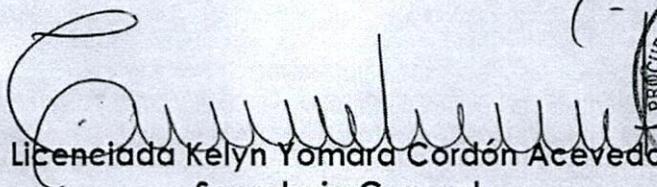

Kelyn Yomara Córdon Acevedo
Secretaria General



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

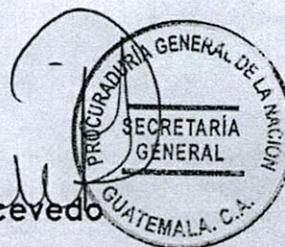
Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (166-2025-DS-DA-UC) de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firma la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el nueve de junio de dos mil veinticinco.**



Licenciada Kelyn Yomara Cerdón Acevedo

Secretaria General

Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (28-2025). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025). NOSOTROS: **Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos siete espacio treinta y dos mil setecientos dos espacio un mil novecientos uno (2607 32702 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE**



GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia legalizada del acta notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad el nueve de enero de dos mil veintitrés por el Notario Leonel Armando José Mendizábal Portillo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro seiscientos ochenta y cinco mil trescientos nueve (685309), folio novecientos veintiocho (928), del libro ochocientos once (811), de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos En el área comercial Interbodegas Calzada la Paz Bodega uno (1) y dos (2), ubicadas en la séptima (7ma) calle tres guion veinticuatro (3-24) zona dieciocho (18) de esta Ciudad. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN". Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "La CONTRATANTE" y a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49),

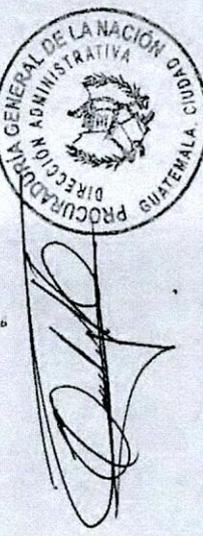
15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete Bis (57 Bis), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la Cotización identificado PGN-DA No. C001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de **SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No. 000049 2025** de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado como **PGN-DA No. C001-2025**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número **ochenta y seis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 86-2025-DS-DA-UC)** de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado **GUATECOMPRAS**; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número noventa y dos guion dos mil veinticinco**

CATAPLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
Q 7ma Calle 3-24 Zona 18.
Cajalapa La Paz.
Inter-bodegas Bodega No. 1 Y 2

guion DS guion DA guion UC (No. 92-2025-DS-DA-UC), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las diez horas con treinta minutos (10:30), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número diecisiete (17) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) y 2. Acta Número veinte (20) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número ciento quince guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 115-2025-DS-DA-UC)** de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación **Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497).**

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es hacer constar la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la descripción y cantidad del suministro que se describe a continuación: -----



No.	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	TÓNER CE278A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	20	Q. 630.00	Q. 12,600.00
2	TÓNER CE285A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	15	Q. 550.00	Q. 8,250.00
3	TÓNER CF281X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	30	Q. 2,295.00	Q. 68,850.00

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) **Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos Tóner en tales circunstancias se sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga la Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN II. FORMA DE PAGO. I. Valor total de la negociación.** El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 220,137.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner a entera

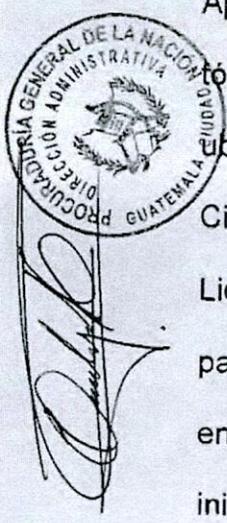


4	TÓNER W1470X NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	60	Q. 2,170.00	Q. 130,200.00
5	TÓNER 103A W1103A NEGRO ORIGINAL	Unidad	HP	3	Q. 79.00	Q. 237.00
TOTAL						Q. 220,137.00

Haciendo un monto total de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 220,137.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA: I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA III. VIGENCIA DE CONTRATO Y IV. SANCIONES. I. Plazo de Ejecución:** "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles, de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente en el que "LA CONTRATISTA" reciba notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato. **II. Lugar y Forma de Entrega: Recepción.** La entrega de los tóner se realizará en las Instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Ciudad. El "CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, Según lo estipulado en la Oferta, el tiempo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato en el Sistema de GUATECOMPRAS. **III. Vigencia del Contrato.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **IV. Sanciones.** a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

ATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PEX: 2305-0600
Q 7ma Calle 3-24 Zona 18.
Calzada La Paz.
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2



ATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Colzada La Paz,
Antebrbolegos Bodega No. 1 y 2

satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: a) Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria y Recibo De Caja Si Es Factura Cambiaria; b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y del Acuerdo de Aprobación de dicho contrato; c) Fotocopia del Acta de la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Superior, en donde respalde la recepción; y d) Fotocopia simple del Seguro de Caucción de Calidad o Funcionamiento con su respectiva certificación. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por doce mil seiscientos quetzales exactos (Q.12,600.00); once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-002-000-267-0101-11-0000-0000) por ciento treinta mil doscientos quetzales exactos (Q.130,200.00); doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (12-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por doscientos treinta y siete quetzales exactos (Q.237.00); cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion



cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento

uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (01-00-000-001-

000-267-0101-11-0000-0000) por ocho mil doscientos cincuenta quetzales exactos

(Q.8,250.00); y trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion

cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once

guion cero cero cero guion cero cero cero cero (13-00-000-003-000-267-0101-11-

0000-0000) por sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta quetzales exactos

(Q.68,850.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del

presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los

otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo

preceptuado en el Artículo veintiséis Bis (26 Bis), del Decreto número ciento uno guion

noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica del

Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral

del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad

Presupuestaria (CDP) Número sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil

setenta y nueve (60645079), de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, II. FIANZA DE

CALIDAD. I. Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA CONTRATISTA", debe

constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en

una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y

de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE**

CUMPLIMIENTO, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá

presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a

favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la

quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13), de

esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

ATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Cajalpa La Paz,
Interbancarias, Rodaje No. 1 y



[Handwritten signature]

Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; y **c)** Se hará efectiva, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad o**

funcionamiento: "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y siete (57 Bis), y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las siguientes características: **a)** Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y **c)** La fianza se hará efectiva por mala calidad o

funcionamiento de los tóner adquiridos por medio del evento de cotización relacionado.

SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA

CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES "LA CONTRATISTA"** está obligada a lo siguiente: a) LA "CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad de los tóner pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; y b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción,

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA PRIMERA:** **TRANSPORTE.** El transporte de los tóner será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** **VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA:** **PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de la Ley, en caso que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner, "LA CONTRATISTA" deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviera plenamente justificado el caso fortuito, o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva, Se

entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de la "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a está cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1268) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA"

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

ATAFLEX
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Calzada La Paz,
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2



diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria

treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

OCTAVA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II.

JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala. Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II.

Jurisdicción. "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA**

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. Yo Danilo Enrique Canek Canales, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad

DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su

Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya

prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido

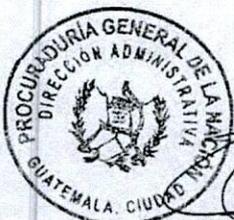
o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi

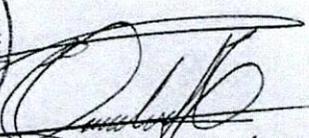
mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente

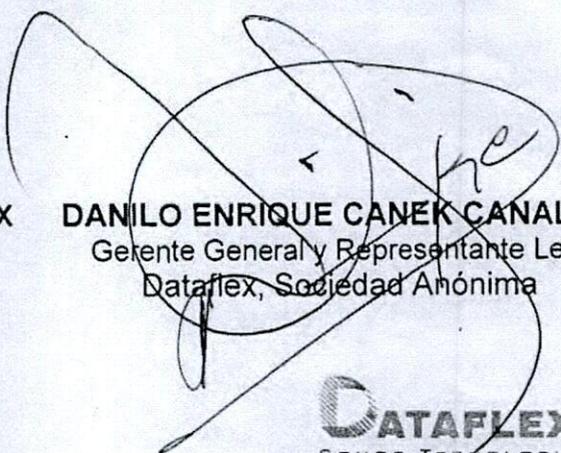
Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del

Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN**

PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados los siguientes documentos: a) Los documentos de Cotización Pública relacionado con la **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en quince (15) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.




EVELYN TRINIDAD ELÍAS LÓPEZ DE LUX
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación


DANILO ENRIQUE CANEK CANALES
Gerente General y Representante Legal
Dataflex, Sociedad Anónima

DATAFLEX®
SOMOS TECNOLOGIA
PBX: 2305-0600
7ma Calle 3-24 Zona 18,
Calzada La Paz,
Interbodegas Bodega No. 1 Y 2

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (29-2025). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **NESTOR JAIRO BARRIOS**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos veintidós espacio veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve espacio cero novecientos uno (2222 24479 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO**

ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito mediante el testimonio de la escritura pública número cinco (5), autorizada en el municipio de Guatemala, el día (10) diez de mayo de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria Sandra Patricia Balcarcel Sosa, misma que se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolo bajo el número uno (1), del poder setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y nueve guion E (750559-E) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y uno (697981), folio ciento cincuenta y cinco (155), del libro ciento treinta y uno (131), de Mandatos; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. En cuarta (4ta) calle cuatro guiones diez (4-10) zona trece (13), Colonia Pamplona de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la **“ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, **“La CONTRATANTE”** y a la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA “LA CONTRATISTA”**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

(85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), Cincuenta y siete Bis (57 Bis), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la Cotización identificado PGN-DA No. C001-2025 para la "ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497). **SEGUNDA; ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No. 000049 2025 de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado como PGN-DA No. C001-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos de evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ochenta y seis guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 86-2025-DS-DA-UC) de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio



Printer
 Compañía Internacional de Productos
 Y Servicios, Sociedad Anónima



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 BUREAU

del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número noventa y dos guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 92-2025-DS-DA-UC)**, de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las diez horas con treinta minutos (10:30), realizaron el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: **1. Acta Número diecisiete (17) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) y 2. Acta Número veinte (20) guion dos mil veinticinco (2025), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución **Número ciento quince guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 115-2025-DS-DA-UC)** de fecha siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación **Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete (25573497).****

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es hacer constar la **"ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la descripción y cantidad del suministro que se describe a continuación: -----

Descripción	Unidad de Medida	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
TÓNER TK-3102 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	350	Q.669.95	Q.234,482.50

Printer
 Compañía Internacional de Productos
 Y Servicios Sociedad Anónima

TÓNER TK-3162 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	150	Q.669.95	Q.100,492.50
TÓNER TK-3432 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	40	Q.759.95	Q.30,398.00
TÓNER TK-5152C CYAN ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	1	Q.1,329.95	Q.1,329.95
TÓNER TK-5152K NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	6	Q.1,049.95	Q.6,299.70
TÓNER TK-5152M MAGENTA ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	3	Q.1,329.95	Q.3,989.85
TÓNER TK-5152Y AMARILLO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	5	Q.1,329.95	Q.6,649.75
TÓNER TK-6327 NEGRO ORIGINAL	Unidad	KYOCERA	70	Q.1,079.95	Q.75,596.50
TOTAL					Q. 459,238.75

Haciendo un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 75/100 CENTAVOS (Q. 459,238.75), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA:** I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA III. VIGENCIA DE CONTRATO Y IV. SANCIONES. I. Plazo de Ejecución: "LA CONTRATISTA", ejecutará el objeto de este contrato dentro del plazo cinco (5) días hábiles, de conformidad con la oferta presentada, iniciando este plazo a partir del día hábil siguiente en el que "LA CONTRATISTA" reciba notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato. II. Lugar y Forma de Entrega: **Recepción.** La entrega de los tóner se realizará en las Instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Ciudad. El "CONTRATISTA" realizará la entrega a la Comisión Receptora y Liquidadora, Según lo estipulado en la Oferta, el tiempo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente de la notificación del Acuerdo de Aprobación de Contrato en el Sistema de GATECOMPRAS. III. Vigencia del Contrato. El presente contrato iniciará su



Printer

Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato y sus cláusulas, a través del Sistema de GUATECOMPRAS o personalmente por escrito, hasta la liquidación del mismo. **IV. Sanciones.** a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra "LA CONTRATISTA", mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; y c) **Variación en calidad o cantidad:** "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos Tóner en tales circunstancias se sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga la Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las

responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN II. FORMA DE PAGO.**

I. Valor total de la negociación. El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 75/100 CENTAVOS (Q. 459,238.75)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II.**

Forma de Pago: Se realizará por medio de un solo pago, el cual se tramitará después de haber recibido los tóner a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la entidad en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria y Recibo De Caja Si Es Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y del Acuerdo de Aprobación del contrato; **c)** Fotocopia del Acta de la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada por la Autoridad Superior, en donde respalde la recepción; y **d)** Fotocopia simple del Seguro de Caucción de Calidad o Funcionamiento. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por setenta y cinco mil quinientos noventa y

Printer

Compañía Internacional de Productos Y Servicios, Sociedad Anónima



seis quetzales con cincuenta centavos (Q.75,596.50); doce guion cero cero guion cero
cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y siete
guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero
(12-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por cuarenta y ocho mil seiscientos
sesenta y siete quetzales con veinticinco centavos (Q.48,667.25); cero uno guion cero
cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos
sesenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero
cero cero cero (01-00-000-001-000-267-0101-11-0000-0000) por doscientos treinta y
cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos
(Q.234,482.50); y trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion
cero cero cero guion doscientos sesenta y siete guion cero ciento uno guion once
guion cero cero cero guion cero cero cero (13-00-000-002-000-267-0101-11-
0000-0000) por cien mil cuatrocientos noventa y dos quetzales con cincuenta centavos
(Q.100,492.50) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del
presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Por aparte, los
otorgantes declaramos haber recibido y tenido a la vista de acuerdo con lo
preceptuado en el Artículo veintiséis Bis (26Bis), del Decreto número ciento uno guion
noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley orgánica del
Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que forma parte integral
del presente contrato, en la que literalmente se lee: Constancia de Disponibilidad
Presupuestaria (CDP) Número sesenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento
cincuenta y siete (60645157), de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco
(2025). **SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, II.
FIANZA DE CALIDAD. I. Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA
CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría
General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para**

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Primer
Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima

esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; y c) Se hará efectiva, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad o funcionamiento:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y siete Bis (57Bis) y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso

de la República de Guatemala, la que deberá tener las siguientes características:

a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; **b)** Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; y **c)** La fianza se hará efectiva por mala calidad o funcionamiento de los tóner adquiridos por medio del evento de cotización relacionado.

SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En caso de que

haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza

Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA

CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES "LA CONTRATISTA"** está obligada a lo siguiente:

a) LA "CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad de los tóner pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; y **b)** Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por

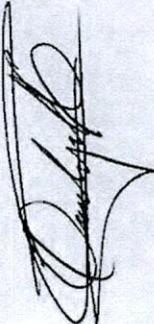
negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de los tóner será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de la Ley, en caso que surgiere uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor

Primer

Compañía Internacional de Productos
Y Servicios, Sociedad Anónima



insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los tóner, "LA CONTRATISTA" deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviera plenamente justificado el caso fortuito, o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva, Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de la "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a está cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los tóner no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1268) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos



constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA"

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo NESTOR JAIRO

BARRIOS en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de

la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y**

SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al

delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del

título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la

República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a

la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación Entidad afectada para

aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la

inhabilitación de mi mandante en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA:**

PROHIBICIONES. Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad,

presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA"

tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier

forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena

de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA

CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación

de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y

específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de

Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del

contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA

CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO Y CONTROVERSIAS. Este documento constituye la totalidad del

acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la

interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en

sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de

Printer

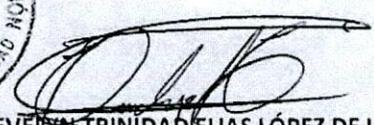
Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima

contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: I. SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **NESTOR JAIRO BARRIOS**, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados los siguientes documentos: a) Los documentos de Cotización Pública relacionado con la **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en quince (15) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.




EVELYN TRINIDAD ELÍAS LÓPEZ DE LUX
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación


NÉSTOR JAIRO BARRIOS
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Printer
Compañía Internacional de Productos
y Servicios, Sociedad Anónima

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala, P.O. Box 1584



ACUERDO 169-2025-DS-DA-UC
Guatemala, 06 de junio de 2025

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Junta de Cotización nombrada para el evento identificado como PGN-DA No. C003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25710133, en el uso de sus facultades y fundamentados en las normas aplicables y las Bases de Cotización, procedió a adjudicar el evento referido a la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima; para el efecto, se suscribió el Contrato Administrativo número 31-2025 entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad relacionada, por un valor de Q.807,500.00 de fecha 30 de mayo de 2025 y que consta de 23 cláusulas, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 746-2025 ETEL/ir recibido en fecha 05 de junio de 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la póliza identificada como Clase C2, 7094861 por la cantidad de Q.80,750.00 emitida por la entidad Seguros G&T, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 04 de junio de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 31-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que habiendo verificado la existencia del Seguro de Caución y el Certificado de Autenticidad, de conformidad con el Artículo 48 de Ley de Contrataciones del Estado, el contrato deberá ser aprobado por la autoridad que determine el Artículo 9 de la Ley relacionada, que para el presente caso le corresponde al Procurador General de la Nación, en ese sentido, es procedente emitir la presente disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

ACUERDA

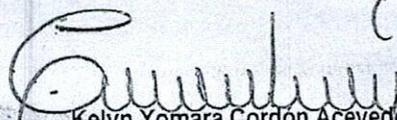
Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 31-2025 de fecha 30 de mayo de 2025 suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Papeles Comerciales, Sociedad Anónima, por un valor de Q.807,500.00 cuyo plazo y condiciones constan en el relacionado contrato, derivado del evento de cotización identificado PGN-DA No. C003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25710133.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente. Notifíquese.


Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



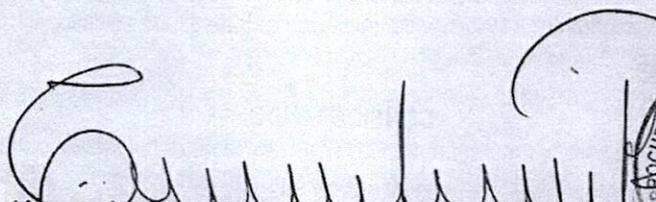

Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General



LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento sesenta y nueve guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (169-2025-DS-DA-UC) de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firma la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el nueve de junio de dos mil veinticinco.**


Licenciada Kelyn Yomara Cordon Acevedo
Secretaria General
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (31-2025). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS: Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guión dos mil veinticuatro guión DS guión RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guión dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro, (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guión dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guión sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) de esta ciudad capital; y por la otra parte el señor **CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos ochenta espacio sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres espacio cero cuatrocientos trece (2280 66263 0413), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil denominada **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del acta notarial de

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240



PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24781240

nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018), por la Notaria RUTH MERCEDES HERNÁNDEZ MENDOZA, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro quinientos treinta y cinco mil cuarenta y siete (535047), folio sesenta y tres (63), del libro seiscientos ochenta y seis (686), de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. En cuarenta y seis (46) calle, dieciocho guion sesenta y cuatro (18-64) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente a la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN".

Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "LA CONTRATANTE" y a la entidad **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, "LA CONTRATISTA"**, de conformidad

con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y seis (46), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete Bis (57 Bis), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584



PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240

República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene el evento de Cotización identificado PGN-DA No. C003-2025 para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones setecientos diez mil ciento treinta y tres (25710133). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No. 000047 2025, y SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No. 000048 2025, ambas de fecha diez (10) de enero del dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización Pública, identificado PGN-DA No. C003-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos del evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 91-2025-DS-DA-UC) de fecha nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y cuatro guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 94-2025-DS-DA-UC), de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), y Resolución Número ciento cinco guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 105-2025-DS-DA-UC), de fecha veinticinco



PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240

(25) de abril de dos mil veinticinco (2025); para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las diez (10:00) horas, procedieron a llevar a cabo la recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número diecinueve guion dos mil veinticinco (19-2025), de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), y 2. Acta Número veintiuno guion dos mil veinticinco (21-2025), de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación; f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ciento dieciocho guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 118-2025-DS-DA-UC) de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización Pública oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones setecientos diez mil ciento treinta y tres (25710133). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN". de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la descripción y cantidad del suministro que se describe a continuación: -----

Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
10,000 resmas de papel bond blanco tamaño carta de 75 gramos.	PAPERLINE	10,000.00	Q. 23.75	Q. 237,500.00
20,000 resmas de papel bond blanco tamaño oficio de 75 gramos.	PAPERLINE	20,000.00	Q. 28.50	Q. 570,000.00
TOTAL				Q. 807,500.00

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Haciendo un monto total de OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 807,500.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CUARTA:** I. PLAZO DE EJECUCIÓN, II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, III. VIGENCIA DEL CONTRATO, IV. PLAZO CONTRACTUAL y V. SANCIONES. I. Plazo de Ejecución: "LA CONTRATISTA", ejecutará el plazo de la primera entrega parcial de un (1) día hábil, contado a partir del día hábil siguiente en el que la contratista reciba la notificación del Acuerdo de Aprobación del Contrato, Publicado en el Sistema de Guatecompras y las subsiguientes entregas serán realizadas en cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento de la Unidad de Almacén. II. Lugar y Forma de Entrega: **Recepción.** "LA CONTRATISTA" realizará la ejecución del objeto del presente contrato en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), ciudad de Guatemala, "LA CONTRATISTA" realizará tres (3) entregas parciales a la Comisión Receptora y Liquidadora, conforme las necesidades, requerimientos o programación de la Unidad de Almacén, de la Dirección de Administrativa de la Procuraduría General de la Nación. La primera entrega será según el tiempo que haya estipulado en su oferta, y las subsiguientes entregas serán cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento de la Unidad de Almacén, de conformidad con lo requerido, y de ser así, recibirán a satisfacción. III. Vigencia del Contrato. El presente estará comprendido de la fecha de aprobación de contrato y continuará vigente hasta la fecha de aprobación de la liquidación respectiva. IV. Plazo Contractual. El plazo contractual será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, hasta la totalidad de la entrega del suministro y como fecha máxima hasta el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025). V. Sanciones. a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra la contratista, mismo que se contará a partir de



la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado,

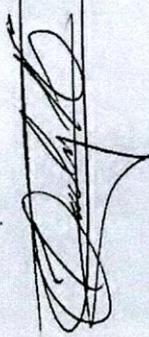
BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de La Ley de Contrataciones del Estado; y c)

Variación en calidad o cantidad: "LA CONTRATISTA" que, contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado las respectivas resmas de papel bond en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique a "LA CONTRATISTA" por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, La Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio De Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto.

QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN II. FORMA DE PAGO. I. Valor total de la negociación. El valor total del presente contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y gastos necesarios para ejecutar su objeto es de **OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 807,500.00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II. Forma de Pago:** Se realizará por medio de pagos parciales, conforme a entrega, el cual se tramitará después de haber recibidas las resmas de papel bond a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la factura generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240



PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 18-64, Zona 12,
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240

"LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica de la en Línea -FEL-, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria y Recibo de Caja si es Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia simple del Contrato suscrito y del Acuerdo de Aprobación del contrato; **c)** Fotocopia del Acta de Recepción Parcial por la Comisión Receptora y Liquidadora; y **d)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Calidad o funcionamiento con su respectiva certificación. El pago será con cargo a la Partida Presupuestaria que se detalla a continuación: cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (01-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por quinientos ochenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (Q. 581,441.50), once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete con setenta y tres centavos (Q. 132,557.73), once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000) por seis mil doscientos sesenta y cinco con veintiún centavos (Q. 6,265.21), doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (12-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por treinta y siete mil trescientos setenta y tres con cincuenta y cinco centavos (Q. 37,373.55), trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (13-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000) por cincuenta y dos mil ochocientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (Q. 52,879.34), trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (13-00-000-002-000-241-0101-11-0000-0000) por



diecisiete mil novecientos veinticuatro con setenta y nueve centavos (Q. 17,924.79) y trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion doscientos cuarenta y uno guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (13-00-000-003-000-241-0101-11-0000-0000) por mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (Q. 1,257.88) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas. Conforme a **DICTAMEN PGN-DF-012-2025** de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025) emitido por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación. Y Oficio **PGN-UP-126-2025** de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambos emitidos por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación. **SEXTA:**

DEL SEGURO DE CAUCIÓN I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO, II. FIANZA DE CALIDAD. I.

Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA CONTRATISTA", debe constituir a favor y a

entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera,

SEGURO DE CAUCIÓN o FIANZA DE CUMPLIMIENTO, como requisito previo para la aprobación de este contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la

fecha del presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15 av. 9-

69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República

de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de La

Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la

Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente

contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido a

su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.
45 Calle 13-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240



PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 13-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761280

el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **II. Fianza de Calidad o funcionamiento:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar la fianza de calidad o funcionamiento a la Procuraduría General de la Nación, bajo los términos que establece el artículo sesenta y siete (67) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, cincuenta y siete Bis (57 Bis) y cincuenta y ocho (58) de su Reglamento así como el Artículo ciento seis (106) de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número veinticinco guion dos mil diez (25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al quince por ciento (15%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente por un plazo de dieciocho (18) meses; c) La fianza se hará efectiva por mala calidad o funcionamiento de las resmas adquiridas por medio del evento de cotización relacionado. **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de las resmas de papel bond que se contrató, "LA CONTRATISTA", deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que ésta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de

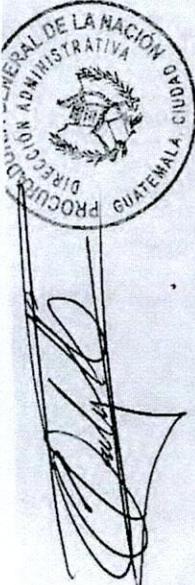
cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) LA "CONTRATISTA" se compromete a entregar las resmas de papel bond pactadas y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellas; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DECIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo regulado en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procurador General de la Nación nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo que no exceda de noventa (90) días a partir del día siguiente de la recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con La Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE.** El transporte de las resmas de papel bond será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por éste, hasta las instalaciones de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo; **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de la Ley, en caso que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

PAPELES COMERCIALES, S.A.
46 Calle 1a Zona 12
PBX: 24761210, 24631777
FAX: 24761240

de las resmas de papel bond, "LA CONTRATISTA" deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviera plenamente justificado el caso fortuito, o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva, Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de la "LA CONTRATISTA", que no pudo preverse e impida a está cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato; c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los que las resmas de papel bond no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de "LA CONTRATISTA", a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581), del Decreto Ley número ciento seis (106), Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.** "LA CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme La Ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que

PAPELES COMERCIALES, S.A.
48 Cal. 9-64, Zona 12
PBX: 241 1270, 24851777
FAX: 24791240



corresponda **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil denominada PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, Entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por

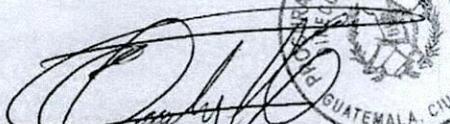
15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

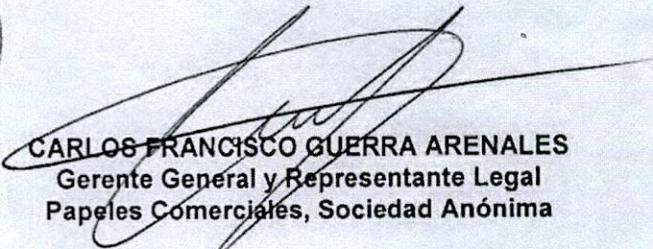
agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA:** I. **SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN.** I. **Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. II. **Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES** en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA** estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de la Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos del evento de Cotización Identificado PGN-DA No. C003-2025 relacionado con la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA DE 75 GRAMOS Y RESMAS DE

PAPELES COMERCIALES, S.A.
48 Calle 13-54, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24791260



PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO DE 75 GRAMOS, PARA ABASTECER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"; b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan y d) El acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en catorce (14) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.


EVELYN TRINIDAD ELÍAS LÓPEZ DE LUX
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación


CARLOS FRANCISCO GUERRA ARENALES
Gerente General y Representante Legal
Papeles Comerciales, Sociedad Anónima

PAPELES COMERCIALES, S.A.
48 Calle 18-64, Zona 12
PBX: 24761270, 24851777
FAX: 24761240